

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 27 de Septiembre).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Por cambio de originales al confeccionar ayer el BOLETIN OFICIAL apareció una circular inserta en el número correspondiente al día 4 de Enero próximo pasado, debiendo aparecer la siguiente:

Circular núm. 2.889

En vista de que algunos Alcaldes han dejado de cumplir la circular de 4 de Enero próximo pasado, BOLETIN OFICIAL número 3, sin haber mandado los extractos de acuerdos que en ella se dispone, resuelto conminar con el máximo de multa correspondiente, á los Alcaldes que en el plazo de seis días no cumplieren lo que en ésta se ordena.

Córdoba 27 de Septiembre de 1910.—El Gobernador, Rufino Beltrán.

Sección de Obras Públicas.—Carreteras
Núm. 2.878

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910,

los Alcaldes de los municipios de Espiel en que radican las obras de acopio de piedra para reparación del firme de la carretera de la Estación de Espiel á la de Córdoba á Almadén, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el art. 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, á contar de la fecha de este BOLETIN, á cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 24 de Septiembre de 1910.—El Gobernador, Rufino Beltrán.

Sección provincial de Pósitos

DE CÓRDOBA

Núm. 2.882

El Agente ejecutivo del Pósito de Fernán Núñez don Román Navajas Fuentes, en uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido á bien nombrar Agente auxiliar para el Pósito de Fernán Núñez á don Alfonso Norberto Baena para que haga efectivos los reintegros de los créditos á favor de aquel Establecimiento.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial á los efectos prevenidos por el artículo 12 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 23 de Septiembre de 1910.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Núm. 2.883

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, en uso de las facultades que le están confiadas por el art. 2.º del Real Decreto del Ministerio de Fomento de 24 de Diciembre de 1909, ha tenido á bien nombrar Agente ejecutivo del Pósito de Baena de esta provincia á don Federico Calvo Biedma para que haga efectivos los reintegros de las cantidades que existen pendientes de cobro á favor de aquel Establecimiento.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial á los efectos prevenidos por el art. 12 de la Instrucción de apremio de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 23 de Septiembre de 1910.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

AYUNTAMIENTOS

LUQUE

Núm. 2.143

Extracto de los acuerdos adoptados por este Municipio durante el mes de Enero último y siguientes hasta 30 de Junio.

Mes de Mayo

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del señor Alcalde D. Luis Fernández.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior. Complimentar las disposiciones inserta en los *Boletines oficiales*.

Autorizar á don Agustín Ortiz Molina para que en representación del Ayuntamiento acepte la hipoteca ofrecida por el Recaudador para garantizar su cargo además de la fianza personal, otorgando la correspondiente escritura de hipoteca con dicho Recaudador don José Ruiz Estrada y su esposa doña Ascensión Fernández Domínguez sobre la casa de la calle Alta

y la nuda propiedad de una fanega y dos celemines de tierra en Piedra Rodada, asignándoles la responsabilidad de 6.218 pesetas.

Que se abonen al Depositario municipal don Cristóbal González 65 pesetas de Imprevistos para reintegrarle de los gastos de viaje á la capital para asuntos de interés del Municipio.

Que se abonen al director de la Banda de música municipal don Juan Bautista Molina López 50 pesetas para que gratifique á los músicos por su asistencia á las funciones religiosas del Domingo de Ramos y Jueves Santo, con cargo al capítulo 9.º, artículo 3.º del presupuesto.

Que se abonen al sacristán don Francisco de Paula Carrillo de la Torre 95 pesetas por las palmas de la función religiosa del Domingo de Ramos, con cargo al capítulo 9.º, artículo 3.º del presupuesto.

Que igualmente se abonen al confitero don Rafael Hidalgo 50 pesetas por los gastos de los refrescos del Domingo de Ramos y Jueves Santo, con cargo al capítulo 9.º, artículo 3.º del mismo presupuesto.

Que se abonen al Secretario del Ayuntamiento don Manuel de Castro Ruano 7.50 pesetas por los impresos invertidos en la elección de Diputados á Cortes y Compromisarios, según factura que presenta, con cargo al capítulo 1.º, artículo 7.º del presupuesto en ejercicio.

Que se le abonen al Recaudador don José Ruiz 50 pesetas para reintegrarle de lo pagado por él en asuntos de elecciones, rectificación del Censo y demás gastos ocasionados por la Junta del Censo electoral.

Que se abonen al Secretario de la Junta

provincial 25 pesetas de Imprevistos para socorro de los inundados de Castilla, León y Galicia.

Sesión ordinaria del día 21

Presidencia del primer Teniente Alcalde D. Agustín Ortiz Molina.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* en la semana última, acordándose su cumplimiento.

Sesión ordinaria del día 28

Presidencia del señor Alcalde D. Luis Fernández.

Acuerdos:

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* de la provincia y de la correspondencia despachada en la semana anterior.

Que se abonen a don Exequiel Fernández 100 pesetas por los gastos de viaje a la capital, para asuntos propios del Municipio con cargo a Imprevistos.

Me de Junio

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde D. Luis Fernández Trujillo.

Quedar enterados de las circulares insertas en los *Boletines* y de la correspondencia despachada en la última semana.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Reconocer la necesidad de llevar a cabo en la calle Alamos para su saneamiento, que no teniendo fondos para ello en presupuesto se admitan proposiciones para dicho arreglo a cambio de conceder el Ayuntamiento el aprovechamiento de las aguas que cursen por el arroyo de expresada calle, publicando este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL y sitios públicos de la población.

Sesión ordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde D. Luis Fernández.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó:

Quedar enterados de las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* en la semana anterior.

Nombróse vocal de la Junta local de primera Enseñanza a don Agustín Ortiz Molina.

Que por la presidencia se convoque a sesión extraordinaria y en Junta municipal se les dé posesión de sus cargos a los vocales que fueron elegidos por sorteo, los que asociados con el Ayuntamiento han de constituir dicha Junta, por no haberse presentado reclamación alguna durante el tiempo de su exposición al público sobre la capacidad de los mismos.

Dar un voto de gracia al Concejal don Agustín Ortiz Molina por haber cumplimentado fielmente el acuerdo para que don José Ruiz Estrada y su esposa constituyeran la hipoteca acordada de la casa y tierra para garantizar el cargo de Recaudador municipal.

Que una vez que sean conocidos los valores que dicho Recaudador recibiera del anterior y los que recibiera del Ayuntamiento por los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios del ejercicio actual, se le haga cargo de ellos.

Que se le abonen a don Enrique Jiménez Amores 17'50 pesetas por la cera que

facilitó para la función religiosa del día del Corpus, con cargo al capítulo 9.º, artículo 3.º del presupuesto actual.

Que se le abonen al Depositario municipal la cantidad de 35'50 pesetas para reintegrarlo de igual suma pagada por él por los gastos de la función religiosa del día del Corpus.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia del señor Alcalde D. Luis Fernández.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó:

Quedar enterados de las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* en la última semana.

Se dió cuenta de la presentada por don Miguel Aguilera Ortiz, correspondiente al tiempo en que ejerció el cargo de Recaudador municipal, acordando pase a la Comisión de Hacienda para que después de su exámen emita informe.

Que se le abonen a don Antonio Cabrera Moriana 50 pesetas por reparación de brazos y portalámparas, y otras 50 por las lámparas nuevas para el alumbrado público, con cargo ambas sumas al capítulo 3.º, artículo 2.º del presupuesto en ejercicio.

Sesión ordinaria del día 25

Presidencia del señor Alcalde D. Luis Fernández.

Se acordó:

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió lectura a los *Boletines* y circulares recibidos durante la semana.

Dar cuenta del informe emitido por la Comisión de Hacienda en la cuenta de recaudación presentada por don Miguel Aguilera Ortiz y justificándose en ella documentalmente el cargo y la data le prestan su aprobación, autorizando al primer Teniente Alcalde don Agustín Ortiz Molina para que en representación del Ayuntamiento otorgue la escritura de cancelación de la fianza que tenía prestada.

Se procedió a hacer el cargo al nuevo Recaudador don José Ruiz Estrada de los valores pendientes de recaudación que se ha entregado ascendiendo estos a pesetas 296'67 por el concepto de sal, pesetas 159.041'95 por consumos, 69.276'18 por arbitrios extraordinarios y 9.841'81 pesetas por censos de propios haciendo un total de 238.457'61 pesetas.

Que se abonen con cargo al capítulo 11 del presupuesto actual a don Manuel Castroverde, 15 pesetas para pago de la suscripción al Centro y Defensa de las Corporaciones municipales durante el 2.º trimestre del año actual.

Que se abone a Antonio Marro Luque la cantidad de 50 pesetas con cargo al capítulo 6.º artículo 5.º del presupuesto actual por la reparación del matadero público.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 22 de Enero
Presidencia del señor Alcalde D. Luis Fernández.

Se acordó:

Declarar la nulidad de la cuota de 51 pesetas que en el repartimiento de consumos del año 1909 se le impuso a Atanasio García Luque y 15 pesetas en el de arbitrios extraordinarios del mismo año teniéndose en cuenta dichas sumas al liquidar los repartimientos de referencia para que sean baja como partidas fallidas

con cargo al 5 por ciento repartido a los mismos para tal objeto.

Sesión extraordinaria del 12 de Febrero
Presidencia del señor Alcalde D. Luis Fernández.

Se acordó:

Nombrar a los Vocales don Tomás Luque Vázquez, don Francisco Luque León y don Antonio María Rabadán Mansilla para que examinen las cuentas municipales del ejercicio de 1909 y formulen el oportuno dictámen.

Sesión extraordinaria del día 17 de Febrero

Presidencia del señor Alcalde D. Luis Fernández.

Acuerdos:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162 de la vigente ley Municipal, fué elegido el vocal don José López Rey para presidir esta sesión para votar el dictámen emitido por la Comisión a las cuentas municipales de 1909.

Después de ocupar la presidencia dicho señor, se aprobó por unanimidad el referido dictámen y las cuentas de referencia y que se remitan al Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Sesión extraordinaria del día 10 de Marzo
Presidencia del señor Alcalde don Luis Fernández.

Se acordó:

Dar cuenta de una comunicación del Ilustrísimo señor Gobernador civil, por el que se autoriza al Ayuntamiento para imponer en este término arbitrios extraordinarios sobre las especies de consumo no gravadas para el Tesoro para cubrir el déficit de 1910, y haciendo uso de las facultades que le concede el artículo 6.º, de la ley de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1908, optan como único medio el reparto vecinal y que se remita certificado de este acuerdo al Gobierno civil de la provincia con atento oficio solicitando la autorización para formar dicho reparto.

Sesión extraordinaria del día 16 de Junio
Presidencia del señor Alcalde D. Luis Fernández.

Se acordó:

Dar posesión en los cargos de vocales de la Junta municipal a los señores que en sesión del día 20 de Abril fueron designados por sorteo.

PÓSITO:

Sesión extraordinaria del día 27 de Enero
Presidencia del señor Alcalde D. Luis Fernández.

Acuerdos:

Aprobar las cuentas del caudal del Pósito de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1909, rendidas por los cuerdantes del mismo.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día dos del actual, acordándose remitirlo al Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL con arreglo a la Ley.

Luque 15 de Julio de 1910.—El Secretario, Manuel de Castro.—V.º B.º: El Alcalde, Luis Fernández.

CONQUISTA

Núm. 2.300

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año, que forma el Secretario, cumpliendo lo

dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Mes de Abril

Sesión ordinaria del día 5

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó la distribución de fondos del presente mes.

Autorizar al señor Alcalde para que adquiera extrínica con objeto de que sea echada a los perros que anden vagabundos por las calles y que el gasto que esto origine se libre con cargo al capítulo de Imprevistos.

Conceder a María del Rosario Gutiérrez Muñoz, según lo ha solicitado, un socorro mensual de 10 pesetas para que atienda a la lactancia de un hijo.

Que habiendo fallecido el niño de Manuel Pablo Borreguero, deje de abonarse a éste el socorro que para lactancia del niño le venía concediendo el Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 12

Aprobar el acta de la anterior.

Examinada la cuenta rendida por el apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba, correspondiente al primer trimestre del año actual, fué aprobada.

Quedó el Ayuntamiento enterado de oficio dirigido a la Alcaldía por el señor Gobernador civil de la provincia, referente al recurso de alzada interpuesto por el señor Alcalde contra el acuerdo adoptado por esta Corporación municipal en sesión de 15 de Febrero último, respecto a

añadir el sueldo al Secretario del Juzgado municipal, cuyo acuerdo considero ilegal y así lo declara el señor Gobernador civil, revocando dicho acuerdo de conformidad con lo informado por la Excelentísima Comisión provincial, por considerar que de cumplirse se faltaría abiertamente a las leyes de contabilidad y lo que dispone el artículo 142 de la ley Municipal y se acordó acatar esta resolución, manifestándolo así al referido señor Gobernador.

Se nombró escribiente temporero de Secretaría, con el haber diario de 1'25 pesetas a don Manuel Sánchez Pablo.

Sesión ordinaria del día 19

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior y no habiendo asuntos de que tratar, se dió por terminada.

Sesión ordinaria del día 26

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior y se levantó por no haber asuntos de que tratar.

Mes de Marzo

Sesión ordinaria del día 3

Aprobar el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el primer trimestre de año actual, acordándose remitirlo al señor Gobernador civil de la provincia, para que disponga su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Que se abone a Tomás Mohedano Ros. Gracia 1'50 pesetas por la compostura hecha en la cerradura de la puerta del cementerio y que se libre de Imprevistos este pequeño gasto por no tener consignación apropiada en el presupuesto.

Por igual causa se acordó abonar con cargo al capítulo 12'65 pesetas por derechos de aferición de los pesos y medidas que posee este Municipio.

Se acordó que por ahora se suspenda el servicio del alumbrado público hasta que el Ayuntamiento acuerde nuevamente sacarlo á subasta, facultando al señor Alcalde para que aquellas noches que lo considere preciso por causas de las lluvias ú otras análogas, ordene que sean las farolas encendidas, adquiriendo para ello el petróleo que juzgue preciso, cuyo importe y demás gastos que esto origine se librará con cargo á la consignación del presupuesto referente á este servicio.

Se acordó aprobar el proyecto de Ordenanzas municipales formado por la comisión respectiva, acordándose que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para los efectos consiguientes.

También se acordó que en lo sucesivo y hasta nuevo acuerdo se celebren las sesiones ordinarias los domingos á las nueve de la noche, y que así se haga saber al público por medio de edictos.

Sesión ordinaria del día 10

Se dió lectura al acta de la anterior y no habiendo asuntos de que tratar se dió ésta por terminada.

Conquista 24 de Julio de 1910.—El Secretario, Ladislao Ocaña.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 26 del actual.

Conquista 30 de Julio de 1910.—El Secretario, Ladislao Ocaña.—V.º B.º El Alcalde, Pedro Buenestado.

PRIEGO

Núm. 2.732

Don José Madrid Linares, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, su sesión celebrada en 26 de Julio de 1909, una vez cumplidos ciertos requisitos y trámites, los cuales se han llenado y aprobado por el Excmo. señor Delegado Regio de Pósitos, que sin nueva orden se incoe el expediente de venta de varias fincas pertenecientes al establecimiento, se sacan á pública subasta las siguientes:

1.ª Una casa número 33, sita en la calle Cañamero de esta población, lindante por la derecha entrando con otra de don Luis Ruiz Santaella, por la izquierda con la de doña María de los Angeles Ruiz Lozano y por la espalda con huerto de don José Luis Castilla, con una extensión superficial de 159 metros, 26 centímetros cuadrados. Esta finca, en procedimiento de apremio resulta adjudicada al Pósito, inscrita á su favor al folio 228 tomo 200 finca número 6.670, inscripción 10.ª Tiene un censo de referencia de 6.000 reales á favor de la Hacienda Nacional: una hipoteca á favor de don Ramón Faces por 1.500 de capital, intereses al 10 por 100 y 750 pesetas para costa: Otra hipoteca á favor del mismo señor Faces por 2.000 pesetas de capital, intereses del 10 por 100 y 500 pesetas para costas; y una anotación preventiva de embargo á favor de mencionado señor Faces ó sus herederos. Gravámenes que resultan de la certificación que en 11 de Agosto de 1899 expidiera el señor Registrador de la propiedad de este partido, valorada en pesetas 8.500

2.ª Quince aranzadas, tierra olivar y viña ó sean cinco hectáreas, 63 áreas, 77 centiáreas y 62 decímetros, situantes en la Pata Mahoma, de este término, lindante al Norte con finca de don Juan Nepo-

muceno Sidro, Sur de Antonio Aguilera (a) Marengo, Este de don Fermín Lobato y Oeste de Manuel Barrientos. Adjudicada al establecimiento por procedimiento de apremio, inscrita á favor del mismo, al folio 70 vuelto, tomo 63, finca número 3.237, inscripción 3.ª No tiene cargas según certificado expedido en 8 de Noviembre de 1868, y es su valor por el amillaramiento de pesetas 2.550

3.ª Nueve fanegas y nueve celemines de tierra calma, equivalentes á 4 hectáreas, 39 áreas, 74 centiáreas y 54 decímetros, al sitio de la Montijana, partido de Campo Nuves de repetido término, lindante al Norte con finca de los herederos de don Francisco de Paula Torres, Sur tierras de Pedro Roldán, Oeste de don Francisco de Paula Calvo y Este de Antonio José Barona Torres: Asimismo ha sido adjudicada al Pósito en virtud de expediente, inscrita al mismo, al folio 215, tomo 67, finca 3.492, inscripción 3.ª: Tampoco tiene cargas según la certificación expedida en 30 de Noviembre de 1869, y su valor por el amillaramiento de pesetas 1.325

4.ª Diez y nueve aranzadas de tierra viña, equivalentes á 7 hectáreas, 14 áreas, 11 centiáreas y 65 decímetros, al sitio del Calvario viejo, de este término, (en el inventario) y según la adjudicación, trece fanegas que equivalen á 5 hectáreas, 86 áreas, 32 centiáreas y 73 decímetros, lindantes al Este finca de los herederos de don Fausto Lozano, Sur de don Manuel Aguilera, Oeste de don Joaquín Ruiz y Norte de los herederos de Manuel Barriento: Como las anteriores adjudicadas al establecimiento á virtud de procedimiento de apremio inscrita al folio 226, tomo 262, finca número 13.036, inscripción 1.ª según certificación expedida en 14 de Diciembre de 1895 le afectan dos anotaciones preventivas de embargo: Una á favor del estado por 265 pesetas 82 céntimos de principal y 66,69 para costas y otra á favor de la Hacienda municipal por 113,91 de principal y 22,78 para costas: su valor por amillaramiento es de pesetas 3.250

5.ª Diez aranzadas de tierra olivar y zumacar, equivalentes á 3 hectáreas, 75 áreas y 85 centiáreas, que sitúan en el Castillar de referido término y lindan al Norte con tierras del Estado, al Sur olivar de doña Carlota Ruiz, al Este de Juan González y al Oeste de don Carlos Valverde. Como las precedentes adjudicada al establecimiento también á virtud de expediente, inscrita al folio 142 vuelto, tomo 201, finca número 9.942, inscripción 5.ª, según certificación expedida en 13 de Marzo de 1894, resulta esta finca compuesta de dos porciones de 5 aranzadas cada una. Una de las porciones tiene un censo de 100 reales á favor de don Felipe Codes. Las dos porciones proceden de 20 aranzadas y 2 celemines, las cuales tienen un capital de censo de 375 reales sin expresarse á favor de quien doña María de Santo Toribio Codes cedió á sus hijos el impuesto de esta y otras fincas, con la condición de que ellos y sus descendientes, habían de darle cada año 200 pesetas, su valor por amillaramiento es de pesetas 680

6.ª Diez celemines y 3 cuartillos de tierra olivar y viña que equivalen á 40 áreas, 40 centiáreas y 38 decímetros, sitúan en los Collados partido de Castil de

Campos de este término, y lindan por los cuatro puntos cardinales con tierras de Antonio Sánchez y Josefá Molina Aguilera. También ha sido adjudicada al establecimiento en procedimiento de apremio, resultándole inscrita al folio 136 vuelto, tomo 99, finca número 5.258 inscripción 3.ª: Del certificado expedido en 10 de Noviembre de 1876, no tiene cargas, es su valor por amillaramiento de pesetas 250

7.ª Una fanega y nueve celemines de tierra labor y secano equivalentes á 78 áreas, 92 centiáreas y 82 decímetros, al sitio de la Loma de Arenas, partido de Castil de Campos, de susodicho término, confinante al Norte con la vereda de la Cubertilla al Este la que conduce á Cahicena, al Sur tierras de Timoteo León Muñoz y al Oeste herederos de Domingo Onieva. Asimismo fué adquirida por el establecimiento en procedimiento de apremio. No resulta inscrita la adjudicación por no estarlo á nombre de la deudora Josefá Molina Aguilera ni al de otra persona, ignorándose por tanto si le afectan ó no cargas, autorizada la venta de esta finca por la Delegación Regia del ramo sin la previa inscripción por expediente posesorio en inscrito á no ser precisa para la enagenación según la reciente reforma de la ley hipotecaria, su valor por amillaramiento es de pesetas 525

8.ª Tres aranzadas de tierra, olivar y viña, equivalentes á una hectárea, 12 áreas, 75 centiáreas y 59 decímetros, situantes en los Cierzos y Cañada del Juncar, partido de dehesa, villa de susodicho término, que linda al Norte y Oeste finca de María Josefá García, Este de Juan Calmaestra y Sur de doña Estefanía Aguado de Arias. Adquirida por adjudicación en virtud de expediente de apremio sin que aparezca inscrita al establecimiento, estándolo á nombre de don Guillermo Serrano Matas á quien el deudor Antonio Molina Aguilera la vendió, ignorándose si tiene ó no cargas, su valor por amillaramiento es de pesetas 135

La subasta tendrá lugar en la Sala Capitular, de doce á quince horas del día siguiente al en que haga treinta hábiles de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la Junta constituida por el Alcalde, Regidor Síndico, Depositario, mayores contribuyentes, Cura Párroco, Médico Titular y profesor de instrucción Primaria más antiguos, que se designen por el señor Jefe de la sección provincial, sin perjuicio que el acto lo presida un Subdelegado si la superioridad lo nombrare.

La venta de las fincas se hará una por una y las posturas en la misma forma, no siendo admisibles las que no cubran el tipo que llevan asignado, pudiendo mejorarse por pujas á la llana hasta la terminación de la subasta.

No pueden ser licitadores los que formen parte de la Comisión administradora del Pósito, empleados del mismo ni tampoco los que sean deudores al establecimiento.

Todo licitador ha de depositar previamente ante la Junta de la subasta el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo á la venta de la finca ó fincas que se enagenan, bien en metálico ó bien en resguardo que acredite haber hecho el depósito en una sucursal del Banco de España.

Terminado el remate se devolverá el depósito á los licitadores, excepto el correspondiente al rematante.

Serán de cuenta del comprador todos los gastos que produzca el expediente de subasta y los de otorgamiento de la escritura.

Adjudicada provisionalmente la finca 6 fincasal mejor rematante, y aprobada que sea por la Delegación Regia de Pósitos, el comprador, previa notificación, realizará el ingreso del primer plazo en el término establecido en la Regla 15 de la circular de 25 de Febrero de 1909, siguiendo en cuanto á la pérdida del depósito, plazos etc., 10, 16 y 17 de la misma circular.

Priego 6 de Septiembre de 1910.—José Madrid.

JUZGADOS

PRIEGO

Núm. 2.896

Don Antonio de Montes y Garzón, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en los autos ejecutivos que en la vía de apremio se siguen en este Juzgado á instancia del Procurador don Antonio Moreno Cáliz, en nombre de doña Dolores Buñill Galán, soltera, mayor de edad, propietaria y de esta vecindad, contra don José Cuello Padillo, también casado, mayor de edad, propietario y vecino de Zuheros, sobre cobro de cantidad, y á petición de parte ejecutante se saca á tercera subasta para su venta por término de veinte días y sin sujeción á tipo, la finca siguiente:

Una casa principal, situada en la calle del Pozo, de la villa de Zuheros, marcada con el número cuarenta y dos y accesorios con el número cuarenta, cuya parte principal mira al Este, y linda por la derecha entrando con casa de don Santiago Rodríguez Castillo, por la izquierda hace esquina á la calle del Pozo y llanete de San Antonio, por donde confina con molino aceitero de don Francisco Cantero Zafra, y por la espalda molino aceitero de los hermanos Vélez Arroyo, Antonio Alcalá y Rafael Sabariego, y ha sido valorada por peritos en la cantidad de doce mil pesetas. Cuya casa salió á segunda subasta con la rebaja del veinte y cinco por ciento, sin que acudiera ningún postor, y aparece inscrita á nombre del ejecutado y la adquirió por compra de doña Filomena Beñena Cantero y otros, según escritura pública y se halla libre de cargas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Cánovas del Castillo, antes calle del Rio, se ha señalado el día quince de Octubre próximo, á las dos de su tarde, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deben consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento de la suma que sirvió de tipo para la segunda subasta.

2.ª Que dichos licitadores han de conformarse con los títulos de propiedad que aparecen del expediente ejecutivo, sin que puedan exigir otros, cuyos títulos quedan de manifiesto en la Escribanía del actuario, teniéndose presente los párrafos 2.º, 3.º y 4.º del artículo 1.506 de la ley.

Lo que se hace público por medio del

presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los efectos procedentes.

Dado en Priego de Córdoba á veinte y dos de Septiembre de mil novecientos diez.—Antonio de Montes.—Por mandado de su señoría, Francisco del Puerto.

Administración de Hacienda
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
NEGOCIADO DE TERRITORIAL

Núm. 2.860

Circular núm. 3.350

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que tienen aprobados sus Registros fiscales procederán con urgencia á formar el padrón de edificios y solares para la exacción de la contribución correspondiente al año próximo de 1911, el cual se redactará por duplicado, reintegrándose á razón de una peseta por cada pliego de que se componga el original y de 10 céntimos los de la copia y lista cobratoria.

Terminado el padrón se expondrá al público por término de ocho días, anunciándose previamente en el BOLETIN OFICIAL y por los demás medios de costumbre, con admisión de reclamaciones durante dicho tiempo, sin que puedan versar más que sobre errores aritméticos ó de copia. Resueltas que sean dentro de los cinco días siguientes al periodo de exposición, se remitirá el documento á los efectos de su aprobación.

Para cumplir este importante servicio, de acuerdo con las disposiciones de la circular de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas de 7 de Septiembre último, se ha formulado por esta Administración el oportuno señalamiento, que se publica á continuación, por la riqueza y cuotas que corresponde á cada uno de los pueblos que tienen aprobado el Registro fiscal, consignando en dicho señalamiento el importe del 16 por 100 sobre las cuotas del Tesoro para atender á las obligaciones de primera enseñanza á virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 23 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901.

También se consignará en el padrón, en casilla separada, el 5 por 100 sobre las cuotas del Tesoro por impuesto transitorio, según la vigente ley de Presupuestos, que se mantiene como gravamen en la riqueza urbana, y los aumentos que por partidas fallidas anteriores á la aprobación de los Registros y el que corresponde para indemnizar á Valenzuela, los cuales serán á más repartir entre todos los contribuyentes.

No se aprobará ningún padrón que carezca de los requisitos prevenidos en los artículos 21 y siguientes del Reglamento de 24 de Enero de 1894, si se prescinde de consignar en casillas separadas los aumentos por el 16 por 100 para obligaciones de primera enseñanza y 5 por 100 por impuesto transitorio sobre las cuotas del Tesoro á todos los contribuyentes, sean ó no vecinos ó hacendados forasteros.

El padrón deberá presentarse antes del 15 Noviembre próximo, previniendo á los Ayuntamientos que dejen cumplir tan importante servicio en el plazo señalado é incurrir en las responsabilidades que preceptúa el art. 25 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Córdoba 16 de Septiembre de 1910.—El Administrador de Hacienda, Santiago de Herrerías.

Córdoba 16 de Septiembre de 1910.—El Administrador de Hacienda, Santiago de Herrerías.

Número de orden	DISTRITO	RIQUEZA	Cuota de contribución para el Tesoro al 17'50 de gravamen con inclusión del 5 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación	RECARGO del 16 por 100 sobre la cifra anterior para obligaciones de primera enseñanza	TOTAL de cupo y recargos	AUMENTOS Por el 16 por 100 para cubrir partidas fallidas aprobadas en el año anterior y demás conceptos del art. 84 del Reglamento	RECARGOS á determinados contribuyentes, en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de recargos anteriores	TOTAL	5 por 100 transitorio	TOTAL	BAJAS por indemnizaciones á determinados contribuyentes en virtud de la Administración por defectos de recargos anteriores	Total de bajas	TOTAL del líquido á repartir
1	Almedinilla.....	25.061	4.385 68	701 71	5.087 39	2.582 02	10 93	5.098 32	219 28	5.317 60	156 45	156 45	5.317 60
2	Baena.....	202.326	35.407 05	5.665 14	41.072 19	2.582 02	88 35	43.742 56	1.770 35	45.512 91	156 45	156 45	45.512 91
3	Carcabuey.....	41.759	7.307 83	1.169 25	8.477 08	255 35	18 29	8.495 37	365 38	8.860 75	156 45	156 45	8.860 75
4	Córdoba.....	2.360.364	413.063 70	66.090 19	479.153 89	255 35	6 48	480.595 28	20.653 19	501.248 47	156 45	156 45	501.092 02
5	Dos Torres.....	14.620	2.558 50	409 36	2.967 86	231 46	2 66	3.205 80	127 93	3.333 73	156 45	156 45	3.333 73
6	Guadalcazar.....	7.692	1.346 10	215 38	1.561 48	41	6 73	1.606 17	67 31	1.672 45	156 45	156 45	1.672 45
7	Pueblonuevo.....	130.981	22.921 67	3.667 47	26.589 14	41	57 73	26.646 87	1.146 09	27.792 96	156 45	156 45	27.792 96
8	Villa del Rio.....	85.979	15.046 41	2.407 42	17.453 83	41	37 50	17.491 33	752 32	18.243 65	156 45	156 45	18.243 65
9	Villarralto.....	6.547	1.145 73	183 31	1.329 04	41	2 85	1.331 89	57 29	1.389 18	156 45	156 45	1.389 18
	TOTAL.....	2.875.329 50	503.182 67	80.509 23	583.691 90	3.109 83	1.410 83	588.212 56	25.159 14	613.371 70	156 45	156 45	613.215 25

Señalamiento de la contribución que sobre el líquido imponible de los Edificios y Solares corresponde satisfacer en el próximo año de 1910 á los pueblos de esta provincia que á continuación se relacionan.

Núm. 2860

REGISTROS FISCALES DE EDIFICIOS Y SOLALES
Año de 1911. Negociado de Territorial

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.872

RISCO PAREJO, Juan, de dieciocho años, soltero, jornalero, hijo de Silvestre y de Jacinta, natural de Chiclana y vecino de La Línea, comparecerá ante el Juzgado de Fuente Obejuna dentro del término de diez días.

Núm. 2.873

PORRAS JIMENEZ, de treinta á treinta y dos años de edad, soltero, quincallero, hijo de Francisco y de Rocío, natural de Sevilla, y domiciliado últimamente en Madrid en calle de Toledo número doce, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna dentro del término de diez días.

Núm. 2.869

HURTADO Maria Josefa y BENITO Emilia, cuyo paradero se ignora, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de esta capital para ofrecerles un sumario en causa seguida en dicho Juzgado por falsedad y estafa contra Rafael Palacio Povedano, dentro del término de diez días.

Núm. 2.852

GUTIERREZ SALIDO, Manuel, cuyo paradero se ignora, comparecerá ante el señor Juez de instrucción de esta capital para ofrecerle un sumario en causa seguida en dicho Juzgado por delito de incendio, dentro del término de diez días.

Núm. 2.874

LORA ALVAREZ Pablo, natural de Medellín, de estado soltero, de profesión herrero, de diez y ocho años de edad, domiciliado últimamente en Medellín, comparecerá dicho procesado en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna.

Advertencia

Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio en este periódico oficial, qu sea á instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato

mp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6